

Principios Básicos de la Práctica

Las Escuelas del Condado Buncombe (BCS) están obligadas por ley, a ofrecer un programa educativo a todos los Aprendices del Idioma Inglés (ELL) (*English Language Learners*). Un programa de Inglés como Segunda Lengua (ESL) (*English as a Second Language*) se basa en la educación sistemática del idioma inglés en los rangos de Escucha, Habla, Lectura y Escritura, usando metodologías de adquisición de un segundo idioma y ofreciendo acceso a los temas de las asignaturas del currículo con el uso de diferentes apoyos educativos.

- A. Programas de Alta Calidad para los ELL
 1. Programas rigurosos que usen prácticas educativas comprobadas, demostradas por investigaciones en el campo de la adquisición de un segundo idioma;
 2. Mantener un profesorado y personal de apoyo de alta calidad;
 3. Un tiempo de instrucción adecuado y apropiado para las necesidades de los estudiantes y para el modelo de programa implementado;
 4. Desarrollo profesional para preparar y actualizar las destrezas del personal altamente calificado;
 5. Mantener una provisión de materiales educativos necesarios para programas de alta calidad;
 6. Llevar a cabo intervenciones educativas, para aquellos estudiantes que no estén triunfando;
 7. Crear un acercamiento, incluir y apoyar a los padres de los ELL, inmigrantes, refugiados y comunidades migrantes.

- B. Normas – Todos los ELL tendrán que cumplir con las mismas altas normas, que estarán alineadas con el Programa de ESL del Estado/Normas del Diseño Educativo de Talla Mundial y con las Normas de Logro y las del Curso de Estudio de Carolina del Norte, además de las del Currículo Base de BCS.

- C. Currículo – Los currículos serán desarrollados en cada modelo aprobado de educación de Inglés Como Segunda Lengua, los cuales, siempre que sea apropiado, estarán alineados con todo el currículo del grado e incluirá:
 1. Metodologías para normas de logro recomendadas, que hayan mostrado ser efectivas en las investigaciones;
 2. Materiales a ser utilizados durante la instrucción;
 3. Procedimientos para la evaluación formativa y sumativa de las normas de logro.

Procedimientos

Recibo, Identificación, Ubicación, Salida y Supervisión

- A. El personal Distrital y escolar se asegurará de que la evaluación para la identificación, la ubicación inicial, el progreso de nivel a nivel y la salida de los programas de ESL sean oportuna y precisa.

- B. Se especificarán procedimientos generales para el distrito, en:
1. El proceso de recibo de recién llegados, que cumplan con los derechos legales de familias inmigrantes y refugiadas y que tengan una recolección de información y una evaluación de necesidades de lenguaje apropiadas, incluyendo la Encuesta de Idioma en el Hogar;
 2. La evaluación de dominio del idioma en nuevos estudiantes, para su posible ubicación en los programas de ESL y en los niveles dentro del programa;
 3. La evolución de nivel a nivel, incluyendo descripciones uniformes de los niveles del programa de ESL que usará BCS; y
 4. La salida del programa de acuerdo con lo descrito por el Estado;
 5. La supervisión del progreso del estudiante a través de los niveles para asegurar intervenciones oportunas;
 6. La supervisión durante dos años de los estudiantes ELL que hayan salido del programa de ESL, con potencial de provisión y/o servicios necesarios.
- C. Acceso a los Programas Escolares y Distritales
1. Los ELL tienen derecho igualitario a todos los programas disponibles a sus compañeros angloparlantes, incluyendo, pero sin limitarse, a: Programas de admisión especial, programas para superdotados y talentosos, programas vocacionales, actividades de extensión escolar, acumulación de créditos para el college y actividades extracurriculares.
 2. La colaboración entre los educadores y del personal de apoyo en los campos de ESL y Niños Excepcionales (EC) asegurará que los ELL que tengan discapacidades sean identificados apropiadamente y puedan tener acceso a un continuo tanto en servicios de ESL como de EC que cubran sus necesidades de idioma y discapacidad.

Responsabilidad

1. El Logro de los Estudiantes ELL
 - a. Las escuelas son responsables de asegurar que los ELL que no estén teniendo un progreso adecuado, tengan el apoyo e intervenciones necesarias que les ayude a mejorar sus logros.
 - b. El personal distrital y escolar será responsable de la supervisión periódica del progreso académico de los ELL y de hacer los cambios al contenido y organización de la educación, para cubrir sus necesidades.
 - c. De la misma manera, el personal de ESL asegurará la ubicación apropiada de los ELL en los niveles del programa, ajustará las provisiones de supervisión de los que hayan salido del programa y mantendrá un registro preciso en la base de datos estudiantil del distrito.
 - d. El logro académico de los ELL será medido por medio de múltiples indicadores, como:
 - Exámenes estandarizados
 - Evaluaciones formativas
 - Reportes de calificaciones
 - Tasas de graduación y promoción

- Evolución de nivel a nivel
- Planes de Educación Individualizada (IEP) y fólder de Alto Riesgo

Los departamentos distritales responsables por la implementación del programa de ESL y del currículo básico usarán datos de todo el distrito, para dirigir la educación y hacer revisiones curriculares e intervenciones a planes para la población ESL;

- e. Las escuelas usarán información general para planear sus programas de ESL y serán responsables de ofrecer a los ELL, por medio estrategias educativas efectivas, un contenido riguroso y de alta calidad, no sólo en ESL, sino en todas las áreas de contenido;
 - f. El departamento de ESL colaborará con otros departamentos para asegurar que se aplique a los ELL, reglamentos y requisitos de promoción y graduación efectivos y otros criterios programáticos que sean justos y que tengan en cuenta las circunstancias específicas de los subgrupos de estudiantes ELL.
2. Los ELL y las Evaluaciones Estandarizadas
- a. Los ELL serán incluidos en las evaluaciones estatales con las acomodaciones permitidas por los reglamentos del estado. Los estudiantes que tengan un *Dominio Limitado Del Inglés* (LEP), que estén dentro de su primer año en escuelas americanas y que califiquen por debajo de 4 en las más recientes subevaluaciones de lectura ELP, están exentos de presentar El Examen Final EOG de Artes Del Lenguaje/Inglés y las evaluaciones EOC de Inglés 2.
 - b. Las oficinas distritales ofrecerán ayuda técnica a las escuelas para apoyarlas en el cumplimiento de las metas de responsabilidad de los ELL, de acuerdo con el Acto de Educación Elemental y Secundaria (ESEA) de 2002 y cualquiera de sus siguientes revisiones.
3. Reportes a los Actores de la Educación
- a. El director principal o su designado notificará anualmente a los padres de los estudiantes LEP que hayan sido identificados para participar en el programa, lo siguiente:
 - i. Las razones de la identificación del estudiante;
 - ii. Su nivel de dominio del inglés;
 - iii. Los métodos educativos;
 - iv. La manera en que el programa beneficia al estudiante;
 - v. Los requisitos de salida del programa;
 - vi. Si el estudiante tiene una discapacidad, la manera en que el programa educativo del idioma cumple con los objetivos del IEP; y
 - vii. Cualquier otra información necesaria para informar efectivamente sobre el programa y sobre los derechos de los padres respecto al ingreso, retiro y selección para un programa LEP.
 - viii. Las iniciativas y cambios al programa y otros asuntos de importancia.

- b. Informes de progreso de los ELL a las familias, la comunidad y a otros actores, que incluyan información sobre su progreso académico, las tasas de salida del programa, la disponibilidad de programas de lenguaje, intervenciones y servicios de apoyo, nuevas iniciativas y cambios al programa y otros asuntos de importancia.
- c. El Distrito se dedicará a aumentar la representación de los padres de ELL en asociaciones entre el hogar y la escuela, consejos escolares y distritales, equipos de mejoramiento escolar y otros cuerpos con voto para decidir, esto con el apoyo de los servicios de interpretación que aseguren una participación significativa.
- d. BCS desarrollará y mantendrá una forma de tener retroalimentación permanente de los representantes de grupos de padres, por lenguaje y etnia, dentro de la población estudiantil ELL.

Traducción e Interpretación

1. La junta reconoce la importancia de comunicar las políticas del sistema escolar a todos los estudiantes. Más aun, reconoce que existen muchos estudiantes y padres en el sistema escolar, para quienes el inglés es su segundo idioma. Mientras sea posible, los fondos los permitan o de otra manera sea requerido por la ley, el sistema escolar traducirá las políticas e información pertinente del sistema, para aquellos padres cuyo segundo idioma sea el inglés. El superintendente podrá explorar opciones adicionales para ofrecer traducciones o interpretaciones de las políticas para estudiantes y padres.
2. En cuanto a los grupos prominentes por idioma, según es determinado por el distrito durante el conteo anual, mientras sea posible, el distrito escolar ofrecerá a los padres de lenguaje minoritario la traducción de las notificaciones enviadas a los demás padres. Cuando sea necesario y realizable, el distrito ofrecerá traducción a los padres de idiomas diferentes a los prominentes.
3. Se proporcionará intérpretes para las conferencias entre padres y maestros y para reuniones y eventos escolares.
4. Las escuelas serán instruidas sobre la manera de conseguir los servicios de traducción e interpretación.
5. El distrito evaluará regularmente los servicios de traducción e interpretación.
6. BCS tendrá listas actualizadas de intérpretes, que dominen los idiomas prominentes y asegurará que todos los miembros del personal sepan sobre dichos intérpretes. Más aun, el distrito contratará o hará los arreglos necesarios con agencias y organizaciones profesionales para ofrecer intérpretes calificados en otros idiomas, cuando se necesiten.
7. El distrito desarrollará e implementará un procedimiento de evaluación del nivel de competencia de todas las personas que se encuentren empleadas como intérpretes, incluyendo voluntarios y empleados distritales. También asegurará que todas las personas en su lista de intérpretes reciban entrenamiento sobre su papel de intérprete, la ética de la interpretación y la importancia de la confidencialidad. El distrito mantendrá un registro de las solicitudes de intérpretes.

Los procedimientos administrativos referenciarán en detalle las provisiones de mandatos y políticas, presentes y futuros, que regulan y competen a la educación de Aprendices del Idioma Ingles.

Referencias Legales:

20 C.U.S. 6316, 6318; E.G. 115C-36, -47, Acto Que Ningún Niño se Quede Atrás.

Título VI del Acto de Derechos Civiles de 1964.

Actualización de 1991 de las políticas sobre las obligaciones de las escuelas con los Estudiantes de Minoría por Origen Nacional con Dominio Limitado del Inglés.

Política NCSBE 16 NCAC 6D.0106, estableciendo los reglamentos de los Programas de Dominio Limitado del Inglés.

16 NCAC 6D.0507 Normas de Responsabilidad para Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés.

Referencias Cruzadas:

Política 1310/4002, Involucramiento Paterno

Reemplaza a la Regulación Administrativa 416R

Historia de la 416R

Adoptada el 4 de febrero de 2010

Se adoptaron las palabras y revisiones de la NCSBA reemplazando la 416R: 7 de marzo de 2013